

Sotogrande LuxCo S.à r.l.
11/13, Boulevard de la Foire
L-1528 Luxemburgo
Gran Ducado de Luxemburgo

Madrid, 20 de mayo de 2015

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (“**LMV**”) y en sus disposiciones complementarias, Sotogrande LuxCo S.à r.l. (“**Sotogrande LuxCo**” o la “**Sociedad Oferente**”) comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

Tras la publicación por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores del resultado de la oferta pública de adquisición de acciones de Sotogrande, S.A. (“**Sotogrande**”) formulada por Sotogrande LuxCo y autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 29 de abril de 2015 (la “**Oferta**”), se hace constar que no se podrán ejercitar los derechos de compra y venta forzosa al no darse las condiciones previstas para ello en el artículo 60. quáter de la LMV y en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, y, por tanto, Sotogrande LuxCo no podrá solicitar a los accionistas de Sotogrande la venta forzosa de sus acciones (si bien, como se ha indicado en el folleto informativo de la Oferta, la Sociedad Oferente no hubiera exigido la venta forzosa en el supuesto de que se hubieran dado las condiciones para ello) y los accionistas de Sotogrande no podrán solicitar a Sotogrande LuxCo la compra forzosa de sus acciones.

Atentamente,

Sotogrande LuxCo S.à r.l.

D. Anthony P. Halligan
Manager Clase A

D. Gerardus J. Schipper
Manager Clase B